

**CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL 2025 DE EVOLUCIÓN Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL PCT CARTUJA (EXPTE 044PRY2025)**

A. DATOS IDENTIFICATIVOS:

Nº Expediente: 044PRY2025

Denominación: Servicio para la realización del informe anual 2025 de evolución y desarrollo tecnológico del PCT Cartuja.

B. ELEMENTOS CONFIGURADORES

Naturaleza: Contrato privado sujeto al artículo 26.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Lugar y Fecha de celebración: Sevilla, último día de la firma electrónica.

C. ANTECEDENTES

Fecha de aprobación del expediente de contratación: 2 de octubre de 2025.

Procedimiento: Abierto Simplificado.

Fecha de adjudicación: 22 de diciembre de 2025.

D. CONTRATANTE

Denominación: Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A, en adelante (PCT CARTUJA, S.A.)

CIF: A41502790

Domicilio: C/ Isaac Newton, s/n. Pabellón de la Unión Europea. Parque Científico y Tecnológico Cartuja. 41092.

Provincia: Sevilla

Representante persona física: D. [REDACTED] En calidad de director general y apoderado de la sociedad "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", actuando en virtud de la escritura de apoderamiento de 23 de abril de 2019, otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Rafael José Díaz Escudero, con número 1318 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla en la Hoja número SE-4139, inscripción 136ª, SIRUS 1000009088783.

NIF: [REDACTED]

	[REDACTED]	13/01/2026 09:07:17	PÁGINA: 1 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWQ2NTkxZjQxMDZhYTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

E. CONTRATISTA

Denominación: KPMG ASESORES, S.L.

CIF: B-82498650

Domicilio: Paseo de la Castellana, 259 C. C.P: 28046-Madrid.

Representante persona física: D. [REDACTED]. Apoderado de la sociedad, actuando en virtud de la escritura de apoderamiento de 13 de marzo de 2012, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio Luis Reina Gutiérrez, al número 1.281 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

NIF: [REDACTED]

F. CAPACIDAD

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

G. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación, por parte de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A, de un servicio para la realización de la “Informe Anual 2025 de evolución y desarrollo tecnológico del PCT Cartuja”, conforme a las condiciones que se especifican en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares en virtud de los cuales se celebra, que el contratista declara expresamente conocer, y a los que ha prestado su plena y total conformidad, comprometiéndose asimismo a ejecutar dicho servicio en las condiciones establecidas en los mismos y en su oferta, quedando acreditado todo ello mediante la anexión a este contrato de copias firmadas de los mencionados documentos.

H. RÉGIMEN JURÍDICO

Contrato de naturaleza privada que se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado y aquéllas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 y la causa de resolución del contrato conferida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP. Con carácter

	[REDACTED]		13/01/2026 09:07:17	PÁGINA: 2 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWQ2NTkxZjQxMDZhYTFSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho privado reguladoras de la actividad en que consiste el objeto de contrato que fueran de obligado cumplimiento.

I. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Integran este contrato, además del presente documento de formalización:

- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares,
- Y los demás documentos, entre los que se incluyen, la propuesta de calidad del equipo técnico a disposición del contrato, la propuesta técnica, la propuestas de mejoras y la proposición económica del contratista, que revestirán carácter contractual y que, en todo caso, se ajustarán al contenido de los mencionados pliegos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

Las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como, las contenidas en el de cláusulas administrativas particulares, prevalecen sobre las condiciones que pueda presentar el contratista, considerándose nulo y sin efecto, cualquier artículo, disposición de dichas condiciones que se oponga o contradiga esas cláusulas o que suponga una variación de las mismas, salvo que tal variación implique una mejora del contenido de este pliego, sea o no valorable tal mejora conforme a los criterios de valoración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El desconocimiento de los pliegos, del contrato o de sus documentos anexos que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

J. PRECIO Y FORMA DE PAGO

Precio del contrato: 26.000,00 euros.

Impuestos: 5.460,00 euros.

Precio total (IVA incluido): 31.460,00 euros.

Variación de precios en función de cumplimiento de plazos, rendimiento o penalizaciones, según PCA.

Forma de pago: No se prevén pagos parciales. El pago se realizará a la finalización y entrega de los trabajos incluidos en el objeto del contrato, previa conformidad del responsable del mismo.

Las facturas se abonarán por "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A", previa conformidad del responsable correspondiente. A estos efectos, KPMG ASESORES, S.L. deberá presentar facturas para su visado donde se recogerán los datos bancarios

		13/01/2026 09:07:17	PÁGINA: 3 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWQ2NTkxZjQxMDZhYTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

necesarios para que se proceda a su abono por transferencia bancaria, efectuadas en el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de recepción conforme de la misma.

Registro para presentación de facturas: "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", C/ Isaac Newton, s/n. Pabellón de la Unión Europea. Parque Científico y Tecnológico Cartuja. C.P:41092. Sevilla.

K. VIGENCIA DEL CONTRATO

Fecha de efecto: A partir del día de la última firma electrónica.

Duración: El plazo de duración del contrato será de 4 meses a contar desde el siguiente día hábil a la fecha de formalización del contrato, siendo la fecha límite de finalización del informe, el 30 de abril de 2026.

Plazos parciales: No.

Posibilidad de prórroga de la duración del contrato: Sí. La prórroga se otorgará, en su caso, con el fin de que el contratista ejecute otra vez, por un nuevo período máximo de 4 meses, la prestación contratada, esto es finalizando como plazo máximo, el 30 de abril de 2027.

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses con carácter previo al plazo de finalización del contrato esto es, antes del 30 de junio de 2026. En este caso, la prórroga podrá ser aprobada por el órgano de contratación y será obligatoria para KPMG ASESORES, S.L.

L. PENALIDADES.

Las previstas expresamente en el **apartado 10 del Anexo I** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de conformidad con lo previsto en la cláusula 17 del referido pliego.

M. GARANTÍA CONSTITUIDA

Con carácter previo a la celebración del contrato, el contratista ha constituido a favor de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A, en forma de seguro de caución, con n.º: 4.361.152, una garantía para responder de las obligaciones resultantes del contrato.

Se adjunta al presente contrato, el documento justificativo de la cantidad afectada al cumplimiento del contrato que asciende a 1.300,00 euros.

N. OTROS ELEMENTOS DEL CONTRATO

KPMG ASESORES, S.L. declara responsablemente que:

		13/01/2026 09:07:17	PÁGINA: 4 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWQ2NTkxZjQxMDZhYTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- No han experimentado variación alguna los datos y circunstancias que constan en la documentación general presentada para la licitación.
- No se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, habiéndose aportado certificados censales y justificantes del pago del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2024.
- Tiene suscrito un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato por un importe superior al mínimo de 50.000,00 euros.

El resto de las condiciones especiales de ejecución y de elementos constitutivos del presente contrato son los establecidos expresamente en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo integran.

O. FIRMA


El presente contrato, que se extiende en dos ejemplares originales a un solo efecto, es firmado electrónicamente en todas sus páginas por las personas identificadas en los apartados D) y E) en la localidad y fecha indicados en el apartado B).

**POR PARQUE CIENTIFICO,
Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A**

POR KPMG ASESORES, S.L

Fdo: 

Fdo: D. 

		13/01/2026 09:07:17	PÁGINA: 5 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWQ2NTkxZjQxMDZhYTFSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, en el día de la última firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED] en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante KPMG ASESORES, S.L) con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 259 C, C.P: 28046 Y, provista de N.I.F: [REDACTED]

De otra parte, D. [REDACTED] en nombre de PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A con domicilio social en C/ Isaac Newton, s/n. Pabellón de la Unión Europea. Parque Científico y Tecnológico Cartuja. 41092, Sevilla y, provista de N.I.F [REDACTED]

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han formalizado un contrato, referido al expediente 044PRY2025, en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las

	[REDACTED]	13/01/2026 09:07:17	PÁGINA: 6 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWQ2NTkxZjQxMDZhYTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “*la persona adjudicataria*” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “*La persona adjudicataria*” mantendrá toda la Información obtenida de PCT CARTUJA, S.A en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo

		13/01/2026 09:07:17	PÁGINA: 7 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWQ2NTkxZjQxMDZhYTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

consentimiento escrito de PCT CARTUJA, S.A. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de PCT CARTUJA, S.A. Finalizado el contrato, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.– Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.– Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.– La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido, pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

		13/01/2026 09:07:17	PÁGINA: 8 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWQ2NTkxZjQxMDZhYTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para PCT CARTUJA, S.A y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“Persona Adjudicataria”**

Por: **PCT CARTUJA, S.A**

Representante legal

Representante legal

**ANEXO XVIII
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (1) (2)**

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en que los datos de carácter personal serán tratados por el adjudicatario de este contrato para ser incorporados a los distintos sistemas (o subsistemas) de información tanto de carácter estadístico como de carácter administrativo, cuya funcionalidad **es la elaboración del Informe Anual 2025 de evolución y desarrollo tecnológico de Sevilla TechPark, que será publicado en la Web www.sevillatechpark.es con el único fin de conocer la actividad económica e innovadora de las entidades instaladas en el Parque.**

		13/01/2026 09:07:17	PÁGINA: 9 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWQ2NTkxZjQxMDZhYTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dicha funcionalidad es necesaria para el cumplimiento del objeto social de PCT CARTUJA, S.A, realizada en interés público, tras la aceptación del interesado a la política de privacidad.

El personal adscrito por el adjudicatario para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y con la única finalidad del encargo, consistente en la realización del Informe anual 2025 de evolución y desarrollo tecnológico de Sevilla TechPark.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que PCT CARTUJA, S.A estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
BASE DE DATOS DE LAS EMPRESAS y ENTIDADES DE SEVILLA TECHPARK	Entidades y personas de contacto de cada entidad para la elaboración del Informe.	NOMBRE, APELLIDOS, EMAIL, CARGO, EMPRESA Y TELÉFONO.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

- Recogida (captura de datos)
- Registro (grabación)
- Estructuración
- Conservación (almacenamiento)
- Interconexión (cruce)
- Cotejo
- Destrucción de copias temporales
- Copia de seguridad

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada encargado que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes que se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que el contratista se obliga a implantar y mantener durante la duración del contrato:

Medidas Organizativas:

a) Debe nombrarse a una persona que se haga responsable del cumplimiento de las medidas de seguridad que aplican a los datos de carácter personal objeto de tratamiento por parte del Encargado.

b) Funciones y obligaciones del personal: el Encargado del Tratamiento definirá las funciones y obligaciones de los usuarios y/o perfiles de usuarios y adoptará las medidas que sean necesarias para que el personal conozca las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en que pudiera incurrir como consecuencia de su incumplimiento.

		13/01/2026 09:07:17	PÁGINA: 11 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWQ2NTkxZjQxMDZhYTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) Existirán procedimientos e instrucciones en cuanto a la política del tratamiento de datos, al cumplimiento de la obligación de secreto y confidencialidad de la información y se procurará formación al personal en cuanto a protección de datos.

d) Existirán procedimientos de seguridad definidos y por escrito, que se transmitirán al personal en base a las funciones ejercidas por cada puesto de trabajo.

e) Se establecerá un proceso formal de autorizaciones que cubra todos los elementos del sistema de información.

Medidas Operacionales:

a) Contará con un análisis de los riesgos existentes tanto para la información como para el sistema de seguridad del Encargado. Este análisis se mantendrá actualizado conforme a los cambios aplicados al Encargado, y deberá transformarse en un planteamiento integral de la seguridad.

b) La adquisición de nuevos componentes para el sistema de seguridad y la infraestructura IT del Encargado se realizará a través de procesos formales de evaluación y toma de decisiones.

Medidas Técnicas:

a) Gestión de Incidencias:

El Encargado debe disponer de un procedimiento interno de notificación y gestión de las incidencias que afecten a datos de carácter personal y establecer un registro en el que se haga constar: tipo de incidencia, momento en el que se produce y/o detecta, persona que realiza la comunicación, a quién se comunica, efectos derivados de la misma y medidas correctoras, de cara a cumplir con la notificación de las incidencias al Responsable.

El procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante incidentes deberá probarse al menos una vez al año.

b) Autorización:

Sólo se permitirá el acceso a los sistemas que almacenen datos de carácter personal a aquellos empleados que en base al ejercicio de sus funciones deban acceder a la información objeto de tratamiento.

El Encargado debe disponer de un procedimiento de altas, bajas y modificación de usuarios, así como una relación actualizada de usuarios y perfiles de usuarios.

c) Identificación:

Cada usuario autorizado dispondrá de un código de identificación nominativo, sin que estén permitidos los usuarios genéricos. La misma identificación no podrá ser utilizada para distintos usuarios, ni siquiera en un momento posterior.

d) Autenticación:

		13/01/2026 09:07:17	PÁGINA: 12 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWQ2NTkxZjQxMDZhYTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se permitirá a los usuarios el tratamiento de datos de carácter personal siempre que se les proporcionen credenciales de autenticación basada en el uso de contraseñas, elementos biométricos etc.

Debe existir un procedimiento de gestión de contraseñas en el que se establezca, al menos que:

- las mismas deben estar almacenadas de forma ininteligible
- las mismas se modificarán al menos cada 3 meses
- Se establecerán límites con respecto a los intentos reiterados de acceso no autorizado al sistema: como máximo, a los 5 intentos fallidos de autenticación, el usuario debe ser bloqueado.

e) Control de acceso:

a) Sólo los usuarios autorizados tendrán acceso a los datos de carácter personal y éstos sólo deben acceder a los datos y recursos imprescindibles para el ejercicio de sus funciones sin que ninguna otra finalidad pueda justificar el acceso.

b) Deben establecerse perfiles de autorización diferenciados para cada usuario individual autorizado o para conjuntos homogéneos de usuarios autorizados y su configuración será realizada antes del inicio de cualquier tratamiento, de manera que sólo se permita el acceso a los datos y recursos necesarios, con el fin de que los usuarios autorizados puedan cumplir con sus funciones.

c) Se verificará periódicamente, al menos mensualmente, que se siguen aplicando los requerimientos previos para conservar los perfiles de autorización pertinentes.

d) Se establecerán medidas para identificar cuándo se ha tenido acceso a los Sistemas de Información, cuando se han tratado los datos personales sin autorización, o cuando se ha intentado infructuosamente el acceso a los mismos.

f) Registro de accesos:

a) Registro de Acceso a los sistemas: se mantendrá, durante un periodo mínimo de 2 años, un registro de acceso al sistema por parte de los usuarios y de cada intento de acceso se guardarán, como mínimo: la identificación del usuario, la fecha y hora en que se realizó, el fichero accedido, el tipo de acceso y si ha sido autorizado o denegado.

El responsable de seguridad se encargará de revisar al menos una vez al mes la información de control registrada y elaborará un informe de las revisiones realizadas y los problemas detectados.

b) Registro de Acceso Físico: Únicamente el personal debidamente autorizado podrá tener acceso físico a los locales en los que se almacenan los Sistemas de Información y los soportes de almacenamiento de datos personales. Se mantendrá un registro del personal que accede a dichos locales, incluyendo nombre, fecha y hora de acceso.

		13/01/2026 09:07:17	PÁGINA: 13 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWQ2NTkxZjQxMDZhYTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

g) Gestión de soportes:

- a) Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal deben permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y sólo accesibles por el personal autorizado, utilizando sistemas de etiquetado comprensibles y con significado que permitan a los usuarios con acceso autorizado identificar su contenido y que dificulten la identificación para el resto de personas.
- b) Los sistemas de información y los soportes físicos que almacenan datos personales deben alojarse en un entorno físico seguro. Deberán adoptarse medidas para impedir el acceso físico no autorizado a los locales que albergan Sistemas de Información.
- c) Se publicarán instrucciones de organización y técnicas relativas a la conservación y utilización de los soportes extraíbles en los que se almacenan los datos, con el fin de impedir el acceso y el Tratamiento no autorizado.
- d) Cuando se vayan a eliminar o reutilizar los soportes que contengan datos personales, se tomarán las medidas necesarias para impedir la recuperación ulterior de dichos datos y demás información almacenada en ellos, o para hacer que la información sea inteligible o reconstruida por cualquier medio técnico, antes de ser retirada del inventario.
- e) La eliminación de soportes que contengan datos personales de los locales designados debe estar específicamente autorizada por el Responsable del Tratamiento.

h) Distribución de soportes:

- a) Los procesos de impresión / copia durante el Tratamiento deberán ser controlados físicamente por los usuarios autorizados, para asegurar que no quedan huellas ni copias que contengan datos personales en las impresoras o fotocopiadoras.
- b) Los soportes que contengan datos personales o copias impresas de datos personales deberán contener el distintivo de clasificación "Confidencial".
- c) Cuando los soportes que contengan datos personales salgan de los locales designados derivado de operaciones de mantenimiento, se adoptarán las medidas necesarias para impedir la recuperación no autorizada de los datos personales y cualquier otra información que se encontrase almacenada en ellos, al menos mediante cifrado.
- d) Deberá configurarse un registro de soportes de comunicación entrante y saliente que permita la identificación directa o indirecta del tipo de soporte, la fecha y la hora, el remitente / destinatario, el número de soportes, el tipo de información que contienen, del proceso de envío y la identificación de la persona responsable de recibirlos / enviarlos, quienes deberán estar debidamente autorizados.

i) Copias de Seguridad y Recuperación:

- a) Los sistemas de respaldo y recuperación deberán estar en un lugar seguro para prevenir su deterioro no intencional o la destrucción de los datos personales y en lugar distinto al espacio dedicado a los sistemas de información en los que se almacenan dichos datos.

		13/01/2026 09:07:17	PÁGINA: 14 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWQ2NTkxZjQxMDZhYTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Se deben definir procedimientos para la realización de copias de seguridad y para la recuperación de datos. Estos procedimientos deberán garantizar que los archivos de datos personales pueden recuperarse en el estado en el que se encontraban en el momento en que se perdieron o destruyeron.

c) Las copias de seguridad deberán realizarse al menos una vez a la semana, salvo que no se hayan actualizado datos durante ese período y se deberá probar, al menos una vez al semestre, el procedimiento de restauración.

j) Detección de Intrusos y Antivirus:

a) El Encargado se obliga a disponer y mantener actualizadas herramientas y/o sistemas de seguridad (como detección de intrusos, Firewall, antivirus, etc.) que protejan los elementos de la red, ya sea interna o expuesta a Internet, de acuerdo con el estado de la tecnología, con el objeto de que impedir o mitigar posibles brechas de seguridad, riesgos de que se introduzca malware y/o que se comprometa información almacenada en el sistema.

Asimismo, es necesario revisar y mantener actualizados tanto los sistemas operativos como los programas y/o aplicaciones instalados, así como los controles y tecnologías de seguridad y realizar auditorías periódicas con el objeto de corregir vulnerabilidades encontradas y disminuir los riesgos de infecciones.

b) Además de lo anterior el Encargado garantiza disponer de políticas o protocolos en materia de seguridad de la información de obligatorio cumplimiento para el personal a su cargo, entre las que se incluyan a título de ejemplo, las siguientes:

- Obligación de eliminar de forma inmediata correos provenientes de destinatarios desconocidos o con asuntos sospechosos sin abrir, tanto de la bandeja de entrada como de la de eliminados, o ponerse en contacto inmediatamente con el departamento de Sistemas de Información en caso de duda
- Prohibición de descarga de software ejecutable desde Internet que no sea previamente aprobado por la empresa
- Obligación de mantener activados en los equipos de los usuarios los mecanismos adecuados para el control de software malicioso
- Obligación contactar de forma inmediata con el departamento de sistemas ante la sospecha de una infección, etc.
- Mantener despejado el puesto de trabajo de documentación accesible por terceros.

k) Actualizaciones de Software:

El software y el firmware utilizado en los sistemas de información debe estar actualizado con los parches de seguridad correspondientes.

l) Pruebas con datos reales:

Las pruebas realizadas con carácter previo a la implementación o modificación de sistemas informáticos que traten datos personales no utilizarán datos reales a menos que

			13/01/2026 09:07:17	PÁGINA: 15 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWQ2NTkxZjQxMDZhYTFSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

su utilización sea necesaria y no exista una alternativa razonable. Cuando se utilicen datos reales, su utilización se limitará únicamente como medida necesaria para la realización de los fines de la prueba y se garantizará el cumplimiento de todas las medidas de seguridad establecidas en el presente documento.

m) Auditoría:

Se deberán realizar al menos cada dos años auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de estos requerimientos mínimos de seguridad, y los resultados se entregarán en forma de informe de auditoría.

El informe de auditoría debe contener un dictamen sobre el grado en que las medidas de seguridad y los controles adoptados cumplen con estos requerimientos mínimos de seguridad, identificar eventuales deficiencias y, en su caso, proponer medidas correctivas o complementarias según sea conveniente. También debe incluir los datos, hechos y observaciones sobre los que se basan las conclusiones alcanzadas y las recomendaciones propuestas.

n) Transmisión de datos personales a través de redes de comunicaciones electrónicas:

Los datos personales sólo podrán distribuirse a través de redes de comunicaciones electrónicas si se han encriptado, cifrado o se utiliza cualquier otro mecanismo para garantizar que la información no es inteligible o no es manipulada por terceros.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. El personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

			13/01/2026 09:07:17	PÁGINA: 16 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWQ2NTkxZjQxMDZhYTFSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

(2) En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

		13/01/2026 09:07:17	PÁGINA: 17 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWQ2NTkxZJQxMDZhYTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	